MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO

Resolución Directoral N° 0243-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 29 de Diciembre de 2016

VISTOS:

El Informe Nº 084-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG/matc del Especialista de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Memorándum Nº 0361-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe Nº 022-2016-MINAGRI-SG/OGA-OC-ARRC del Analista Financiero de Liquidaciones de Obras Área de Revisión de Rendición de Cuentas de la Oficina de Contabilidad; y el Memorándum Nº 0281-2016-MINAGRI-OGA-OC del Director de la Oficina de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto de Inversión Pública: *"Obra de Mejoramiento del Canal de Riego EL Mirador – Chongoyape en Tramo Crítico",* pertenece al Programa Presupuestal 0042: Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para uso Agrario de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del MINAGRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2010-AG-DGIH del 07 de mayo de 2010, se aprobó el Expediente Técnico de la Mencionada Obra, consignándose el presupuesto programado de S/. 1'072,736.86 (Un millón setenta y dos mil setecientos treinta y seis con 86/100 Nuevos Soles), hacer financiados por el Ministerio de Agricultura (Actualmente denominado Ministerio de Agricultura y Riego), siendo el plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, la obra *"Mejoramiento del Canal de Riego EL Mirador – Chongoyape en Tramo Crítico"* ha sido ejecutada por la Unidad Ejecutora MINAG – Administración Central (Actualmente denominado Ministerio de Agricultura y Riego), bajo la modalidad de Administración Directa, la misma que se inició el 01 de junio de 2010, con fecha programada de culminación el 29 de agosto de 2010, sin embargo por problemas de carácter administrativo, logístico y situaciones coyunturales, la obra no se culminó en la fecha programada, extendiéndose su ejecución hasta el 08 de diciembre de 2012 físicamente; sin embargo financieramente, se culminó en diciembre de 2013, con el reconocimiento de crédito devengado a favor de la Junta de Usuarios del distrito de Riego Chancay Lambayeque, por el monto de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 Soles) por concepto de alquiler de camioneta, según consta en la Resolución Directoral N° 0750-2013-MINAGRI-OA de fecha 27 de diciembre de 2013.

Que, habiéndose habilitado en el año 2013 los recursos presupuestales a la Dirección de Infraestructura Hidráulica (Actualmente denominada Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego), para que proceda a la liquidación de obras del Programa Presupuestal 0042: Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para uso Agrario, se contrató los servicios del Ing. Manuel Humberto Salazar Barrero para que formule la Liquidación Técnica Financiera de la mencionada obra;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Oficina General de Administración
Director General
JAVIER FRASKO CARMELO RAMOS

Que, habiéndose habilitado en el año 2014 los recursos presupuestales y con el fin que pueda proceder la Liquidación de las obras del Programa Presupuestal 0042: Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para uso Agrario, se contrató los servicios del C.P.C Jorge J. Sánchez Vargas, para que formulé la Liquidación Financiera de la Obra: "*Obra de Mejoramiento del Canal de Riego EL Mirador – Chongoyape en Tramo Crítico*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0448-2005-AG de fecha 28 de abril de 2005, se dispuso que las obras a ser ejecutadas por el Estado, las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego, deberán aportar como mínimo con el veinte por ciento (20%) del costo de la inversión, lo cual incluye la construcción, supervisión e impuestos de Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0710-2009-AG de fecha 02 de octubre de 2009, se modifica el inciso a) del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0448-2005-AG, donde se resuelve que para obras a ser ejecutadas por el Estado, las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego de la Costa deberán aportar una cantidad fija equivalente al veinte por ciento (20%) del costo total de la inversión, que incluye los costos del expediente técnico, construcción, supervisión e impuestos de ley; base legal que permite el aporte de los beneficiarios en la ejecución de la obra que asciende a la suma de doscientos veintiún mil cuatrocientos doce con 76/100 Soles (S/ 221,412.76);

Que, a través del Informe Nº 084-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG/matc, de fecha 02 de diciembre de 2016, del Especialista de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego concluye que se ha alcanzado las metas físicas del proyecto, conforme al Expediente Técnico, beneficiando a ciento ochenta y uno (181) familias que dependen de la actividad agrícola, y que el presupuesto ejecutado, asciende a Un millón doscientos diecisiete mil quinientos sesenta y seis con 33/100 Soles (S/ 1'217,566.33), al respecto el financiamiento por parte del Ministerio de Agricultura (Actualmente denominado Ministerio de Agricultura y Riego) con el monto de Novecientos noventa y seis mil ciento cincuenta y tres con 57/100 Soles (S/ 996,153.57), y por parte de los beneficiarios con el monto de S/ Doscientos veintiún mil cuatrocientos doce con 76/100 Soles (221,412.76);

Que, mediante Memorándum Nº 0361-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGIAR-DG de fecha 05 de diciembre de 2016 el Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego - DGIAR remite el Expediente de la Liquidación Técnica Financiera de la obra: *"Mejoramiento del Canal de Riego EL Mirador – Chongoyape en Tramo Crítico"*, a efectos que se continué con los trámites que permita su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo, a fin que se proceda con la conciliación y rebaja contable en coordinación con la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante Informe Nº 022-2016-MINAGRI-SG/OGA-OC-ARRC de fecha 14 de diciembre de 2016, del Analista Financiero del Área de Revisión de Rendición de Cuentas de la Oficina de Contabilidad, señala que la citada Obra se ejecutó considerando las disposiciones previstas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y los lineamientos del Manual de Procedimientos para la Ejecución Física y Financiera del Programa Encauzamiento de Ríos y Protección de Estructuras de Captación – PERPEC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 479-2008-AG, remitiendo los expedientes de la Liquidación Técnico-Financiera para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum Nº 281-2016-MINAGRI-SG/OGA-OC de fecha 15 de diciembre de 2015 el Director de la Oficina de Contabilidad señala que los expedientes antes mencionados han sido revisados por el Área de Revisión de Rendiciones de Cuentas, en concordancia con la normatividad contable vigente, información que remite a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio para que se disponga con las acciones correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y su modificatoria Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; y en uso de las facultades delegadas a la Oficina General de Administración, en el marco de lo dispuesto en el literal p) del artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 010-2016-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de enero de 2016;

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO

Resolución Directoral N° 0243-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 29 de Diciembre de 2016

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Liquidación Técnica - Financiera de la obra *"Mejoramiento del Canal de Riego EL Mirador – Chongoyape en Tramo Crítico"*, obra ejecutada bajo la modalidad de Ejecución Presupuesta Directa por la Unidad Ejecutora 001: Administración Central-MINAGRI, por un monto ejecutado de S/ 1'217,566.33 (Un millón doscientos diecisiete mil quinientos sesenta y seis con 33/100 Soles), el mismo que ha sido financiado por el Ministerio de Agricultura (Actualmente Ministerio de Agricultura y Riego) con el monto de S/ 996,153.57 (Novecientos noventa y seis mil ciento cincuenta y tres con 57/100 Soles), y por parte de los beneficiarios con el monto de S/ 221,412.76 (Doscientos veintiún mil cuatrocientos doce con 76/100 Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y a la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, para efectos de la rebaja contable del monto invertido.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPUBLICA DEL PERU
Oficina General de Administración

JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración